
DECRETO (Sgo. del Estero) 465/2023

VISTO:

El Artículo 210°, Inc. o). de la Ley N° 6792 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Diputados delega al Poder Ejecutivo la facultad de modificar el importe del mínimo exento de acuerdo a la política tributaria general que se establezca;

Que se entiende procedente incrementar el importe establecido en el art. 210°, inc. o), que actualmente se encuentra en \$ 71.200,00 hasta la suma de \$ 128.160,00;

Que dicho incremento está relacionado con el porcentual de incremento salarial y de contratos anunciado por el Poder Ejecutivo, que es del 80%;

Que se ha pronunciado la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, expresando que no encuentra obstáculo legal para la prosecución del trámite en el marco de la Ley N° 6.792 y sus modificaciones;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1 - Fíjese el importe establecido en el [Art. 210° Inc. o\)](#), en \$128.160 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Ciento Sesenta) por mes.-

Art. 2 - El presente Decreto tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2023.-

Art. 3 - Facúltese a la Dirección General de Rentas para reglamentar las normas contenidas en el presente.-

Art. 4 - De forma. -

TEXTO S/DECRETO (Sgo. del Estero) 465/2023 - **BO** (Sgo. del Estero): -

FUENTE: D. (Sgo. del Estero) 465/2023

APLICACIÓN: -